

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día diez de agosto de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 21 de junio de 2012, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Alfredo Jiménez Padilla	16.492.291-A	12	1.433,70
Aquagest PTFA, S.A.	A-28220606	0947-11/12	8.673,63
Armería Marcos, S.C.	J-26381897	1200549	391,08
Arsys Internet, S.L.	B-85294916	46225	226,56
Bodega Hermedaña, S. Coop.	F-26288951	A73	130,00
Boletín Oficial de La Rioja	S-2633001-I	468	8,56
Carlos Bravo Medrano y Otra, S.C.	J-26176214	55/2012	14.927,00
Carlos Bravo Medrano y Otra, S.C.	J-26176214	56/2012	16.225,00
Carlos Bravo Medrano y Otra, S.C.	J-26176214	57/2012	8.260,00
Carlos Bravo Medrano y Otra, S.C.	J-26176214	58/2012	4.307,00
Carlos Lumbreras Lozano	16.530.335-M	10/12	9.204,00
César Ugalde San Millán	16.309.828-E	A183	118,84
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	P-7690001-H	22/06/12 RN	5.157,95
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	P-7690001-H	22/07/12 RN	5.283,82
Cooperativa Comarcal de Navarrete	F-26104919	12-00-168	174,99
Cruz Roja Española	Q-2866001-G	26000-07-10	355,00
Fabiola Pérez Álvarez	16.532.160-J	040A001083	627,25
Fabiola Pérez Álvarez	16.532.160-J	040A001258	45,49
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	A 182	4.007,30
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	B 116	9,70
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	B 83	1.121,58
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	B 98	18,95
Gloria Medel Domínguez	16.510.019-K	2568	226,56
Gobierno de La Rioja (Zoonosis)		26/06/2012	1.747,78

Grabados Antoñana, S.L.	B-26279570	1395/0	16,28
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	293808	497,54
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	293821	535,20
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	293846	2.308,35
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	293867	340,41
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	314486	162,92
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	334502	781,11
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	334506	670,37
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	334510	1.704,24
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	334519	461,92
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	355352	392,13
Íñigo López de Turiso Rodríguez	16.548.751-K	09	5.546,55
Jesús Moreno Nalda	16.499.461-C	368	200,49
Jesús Moreno Nalda	16.499.461-C	376	33,63
José Antonio Izquierdo Martínez	16.548.333-V	17/06	548,80
José Castro González	09.749.983-F	0525/12	324,50
José Luis Fernández Blanco	16.513.746-E	2012/56	8.850,00
José Luis Fernández Blanco	16.513.746-E	2012/62	3.466,84
José María Gallizo, S.L.	B-50091149	12F001879	1.596,58
Logroño Promosalud, S.L.	B-26434134	173/2012	1.125,00
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	14/2012	498,32
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P-2600011-G	16/2012	1.741,06
Persianas Bustillo, S.L.	B-26335323	12/0/539	402,97
Productos Dor, S.L.	B-26345926	463	197,72
Promociones Deportivas Garfe, S.L.	B-26265355	25	1.600,00
Publicitarios Yustes, S.L.	B-26342816	157	1.163,48
Raúl Crespo Jiménez	16.572.743-R	03/12	3.312,65
Raúl Crespo Jiménez	16.572.743-R	04/2012	463,50
Riojana de Autocares, S.L.	B-26049825	9543	515,00
Saltoki Rioja, S.A.	A-26311274	19457	720,90
Servicios Renovados de Alimentación, S.A.	A-50372267	38.432	734,40
Telefónica Móviles España, S.A.	A-78923125	658829	403,63
Tóner, S. Coop.	F-26345124	201201995	103,38
Zardoya Otis, S.A.	A-28011153	9XU2694M	1.200,91
<b>IMPORTE TOTAL . . . . . :</b>			<b>125.302,52</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. ESTEBAN RUIZ RODRÍGUEZ**, L.O. nº 1.764, para ejecución de obras de subida de los condensadores de las máquinas frigoríficas a la cubierta del edificio, en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 59, previo pago de 43,26 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa Reducida de Licencia Urbanística).
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni ampliar o modificar vuelos.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/2004).

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

**2. A D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA MARTÍN/D. DOMINGO GARCÍA NARRO**, L.O. n<sup>o</sup> 1.769, para ejecución de obras de sustitución de bañera por plato de ducha en el inmueble sito en C/. Antelena, n<sup>o</sup> 4 - 3<sup>o</sup> A, previo pago de 43,40 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa Reducida de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.

3. A la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE TENOR SANZ, Nº 16 (H-26000007)**/D. MANUEL AGUIRRE, L.O. nº 1.770, para ejecución de obras de modificación de la salida de aguas fecales / saneamiento en el inmueble sito en C/. Tenor Sanz, nº 16, de Entrena, previo pago de 49,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa Reducida de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
  - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
  - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.
  - Los trabajos autorizados a realizar no deben afectar de ningún modo al dominio público o a las redes municipales. En caso de afectar a los mismos deberá ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para la correcta valoración de la intervención.
4. A **D. JESÚS OSÉS DEL CAMPO**, L.O. nº 1.767, para ejecución de obras de reparación de solera y acera existente en la Parcela 283, del Polígono 3, paraje "Valhondo", del término municipal de Entrena, previo pago de 133,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa Reducida de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.

- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
  - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del dominio público.
  - Esta licencia en ningún caso cambia, ampara ni legaliza, la situación de fuera de ordenación en la que pueden encontrarse las construcciones existentes.
  - De conformidad con el artículo 101 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en los edificios fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o que impliquen un incremento de su valor, en consecuencia la presente licencia no ampara ninguna obra en el edificio/s existente/s.
  - De conformidad con el artículo 51 g) de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en suelo no urbanizable pueden autorizarse obras de reforma de construcciones existentes que no se encuentren en fuera de ordenación, requiriéndose autorización de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en consecuencia la presente licencia no ampara ninguna intervención u obra en el edificio/s existente/s fuera de ordenación.
- 5. A D. FERNANDO ARRIBAS MARTÍN**, para las obras de ejecución de asador no cubierto/sin cobertura de conformidad con el informe técnico municipal, en la Parcela 266, del Polígono 20, Paraje "Los Mochorros", del término municipal de Entrena, previo pago de 43,40 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los autorizados, y descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste riguroso a la normativa urbanística vigente.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - En ningún caso la presente licencia autoriza la construcción de ninguna superficie cubierta.
  - Esta licencia en ningún caso cambia, ampara ni legaliza, la situación de fuera de ordenación en la que pueden encontrarse las construcciones existentes, y las posibles acciones urbanísticas que el Ayuntamiento de Entrena pueda tramitar.
  - De conformidad con el artículo 101 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en los edificios fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o que impliquen un incremento de su valor, en consecuencia la presente licencia no ampara ninguna obra en el edificio/s existente/s.
  - De conformidad con el artículo 51 g) de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en suelo no urbanizable

pueden autorizarse obras de reforma de construcciones existentes que no se encuentren en fuera de ordenación, requiriéndose autorización de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en consecuencia la presente licencia no ampara ninguna intervención u obra en el edificio/s existente/s fuera de ordenación.

- No podrán emplearse ni instalarse casetas prefabricadas de obra para la ejecución del asador.

#### **4.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> SAGRARIO MEDRANO IZQUIERDO SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 676 de fecha 11/07/2012) de D<sup>a</sup> Sagrario Medrano Izquierdo, de prórroga de concesión del Nicho nº 71, por diez años (fallecido D. Vicente Fernández Nájera).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 71, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

#### **5.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN SANCHO BLANCO SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 726 de fecha 23/07/2012) de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Sancho Blanco, de prórroga de concesión del Nicho nº 72, por diez años (fallecido D. Pedro Sancho Salas).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 72, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.

- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

## **6.- SOLICITUD DE CONEXIÓN A LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 27.-**

Vista la solicitud de 20 de junio de 2012 (L.O. nº 9.189) presentada por D. José Luis Andrés García para la conexión a los servicios municipales en El Barrio El Conjuro, nº 27.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 21 de junio de 2012, favorable a la concesión.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Reglamento de Disciplina Urbanística, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada.

Atendido a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la ordenanza municipal y considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal y alta en los servicios municipales a D. José Luis Andrés García para las obras de conexión a los servicios municipales en el Barrio El Conjuro, nº 27 de Entrena, previo pago de 35,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística). Proceder asimismo a la liquidación de los derechos de acometida-enganche de agua potable por importe de 190,00 € y los derechos de conexión de saneamiento por importe de 35,00 €. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, debiendo proceder el titular a la instalación, por su cuenta y cargo, del contador de agua potable, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar

las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.

- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.
- Antes de proceder a la colocación del contador, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para que los alguaciles supervisen la correcta ejecución de los trabajos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

## **7.- COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR EN AVDA. SANTA ANA, Nº 6, DE ENTRENA.-**

Visto que por parte de D. Gregorio Ramón Martínez se ha comunicado al Ayuntamiento de Entrena, la transmisión a su favor de la Licencia de Actividad para Café-Bar, con emplazamiento en Avda. Santa Ana, nº 6, de Entrena. (R.E. nº 706 de 17/07/2012). Vista la documentación aportada.

Atendido que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2006 se otorgó licencia ambiental para la adaptación de local a Café-Bar, tramitándose el expediente completo con los informes sectoriales pertinentes.

Visto que el artículo 60 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, sobre Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, dispone que “la licencia ambiental surtirá efecto también a favor de quienes, por cualquier causa, sucedan en la titularidad de la instalación o actividad objeto de aquella. A este efecto deberá comunicarse al Alcalde el cambio de titularidad en el plazo de tres meses desde el mismo”. Teniendo en cuenta que el último titular de la licencia fue D. Carmelo Castellanos Collado, y atendidas las facilidades introducidas por la Directiva de Servicios, con respecto a la comunicación previa y a la declaración responsable.

Visto el contrato de arrendamiento aportado y el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la solicitud presentada.

Visto el certificado de instalación eléctrica y el proyecto del año 2005 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Félix Vallejo Fernández (Col. nº 1.370), y visado por el C.O.I.T.I. con fecha 29/08/2005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la citada notificación de cambio de titularidad de licencia de actividad para Café-Bar a favor de D. Gregorio Ramón Martínez, en el emplazamiento e instalaciones ubicadas en Avda. Santa Ana, nº 6, de Entrena, autorizando dicha transmisión a efectos de las competencias municipales.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante para su debida constancia, con indicación de recursos, informándole asimismo que la autorización de transmisión municipal no ampara el resto de autorizaciones sectoriales que se precisen para la transmisión de la licencia de actividad.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja.

Cuarto.- Recordar al nuevo titular D. Gregorio Ramón Martínez, la obligación de tener suscrito un contrato de seguro previsto en el artículo 5.3 y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/2000, de 25 de octubre, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Señalar que una vez puesta en funcionamiento la actividad en cuestión, se deberá incorporar un anexo con la plantilla



de responsables en caso de emergencia, en el que figure el jefe de emergencia, el equipo de evacuación y las suplencias, todos ellos entre el personal de la actividad.

Quinto.- El aislamiento acústico del forjado superior deberá garantizar el cumplimiento de los niveles de emisión al exterior establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones de Entrena para el horario nocturno. Se cumplirá con los niveles de vibración establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza y en su caso deberán disponerse las medidas correctoras adecuadas. La clase "M" de los materiales garantizará también el cumplimiento del artículo 16.3 de la NBE-CPI 96. Se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 111/2003, de 10 de octubre, de desarrollo de la Ley de Turismo de la Rioja. Los locales e instalaciones específicas, tales como la instalación eléctrica, etc., deberán cumplir con la reglamentación sectorial específica que les sea de aplicación. Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja. Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, y lo Orden de 16 de abril de 1998.

Sexto.- Efectuar liquidación de la tasa municipal establecida en la Ordenanza Fiscal nº 4, en lo relativo a licencias y servicios urbanísticos, en el apartado de reaperturas y transmisiones de titularidad cuyo importe asciende a 90,00 €, debiendo ingresarse en los plazos legales establecidos en la Ley General Tributaria, y que se adjuntan.

Previo al inicio del tratamiento de la siguiente solicitud de licencia, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. Ignacio Marcial García García, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención, por tener interés directo en el punto que se trata a continuación, por ser titular y solicitante.

## **8.- PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL CAMINO LOS PLANOS.-**

Vista la solicitud presentada por D. Fernando Osés Aragón (R.E. nº 740 de 30/07/2012), L.O. 1.772.

Visto el "Proyecto de ampliación de la red de distribución en el Camino Los Plano, en Entrena (La Rioja)", redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> Angélica González Gil (Col. nº 829 del C.O.A.R.) con visado de 25/07/2012, expediente 12-00396-580.

Atendido que previamente se formuló la Memoria Técnica valorada para las obras de ampliación de la red de distribución en el Camino Los Planos (L.O. 1765).

Atendido que la situación actual de recogida de fruta y posterior vendimia hacen inviable la ejecución inmediata de la obra, que tiene previsto un plazo de ejecución de dos meses, y que el camino municipal afectado soporta un elevado tránsito en esta época, por lo que en cualquier caso hasta la finalización de la campaña de vendimia no se autorizará la ejecución en el camino municipal, bien de uso y dominio público.

Visto el informe elaborado por el Ingeniero Agrónomo D. Pedro Lara Magaña, que señala diversos aspectos a complementar en la documentación presentada:

- En lo relativo a la profundidad de la tubería, la indicada en el proyecto es insuficiente para un camino muy transitado, por lo que deberá corregirse dicho aspecto quedando la generatriz superior del tubo de abastecimiento a 0,80 cm de la cota del camino.

- La profundidad de la tubería en el camino de zahorras será de 1,00 metros y se rellenará el 100% con zahorras artificiales, compactadas al 98% del Proctor Normal o 100% del Proctor modificado.
- El relleno en los dos tramos de camino afectados, tanto en el camino asfaltado como en el que actualmente se encuentra sin asfaltar, será con zahorras artificiales clasificadas a 2".
- En lo relativo al asfalto se establece que se procederá a terminar el firme de los caminos con una capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 5-6 cm de espesor con suministro y puesta en obra de la mezcla bituminosa en caliente.
- Para garantizar la correcta compactación de la zanja se realizará ensayo de compactación mediante placa de 300 mm para garantizar que se alcanza el grado de compactación señalado.
- Se realizará ensayo de la emulsión del aglomerado asfáltico.
- Se estima que el presupuesto del proyecto está infravalorado entre un 25% y una 35%.

Atendido que deben incluirse en el proyecto el porcentaje mínimo de gastos generales y beneficio industrial, puesto que si el Ayuntamiento tuviese que ejecutar el proyecto, por alguna circunstancia, debería asumir dichos conceptos, por lo que es necesaria su inclusión en dicho proyecto.

Vista la documentación obrante en el expediente. Visto lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que establece los plazos para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos. Atendido que de conformidad con el apartado 1 del citado artículo se puede subsanar con apercibimiento de tenerle por desistido. Atendido que de conformidad con el apartado 3 del citado artículo se puede recabar la modificación o mejora voluntaria de la solicitud formulada.

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el resto de normativa urbanística concordante.

Atendidas las peculiaridades de la presente obra, que afecta al dominio público, y que la red pasará a propiedad municipal una vez se ponga en servicio, correspondiendo el mantenimiento tras el año de garantía al Ayuntamiento de Entrena.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y que el servicio de abastecimiento de agua potable es un servicio municipal.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención señalada en el acta, por unanimidad del resto de concejales, acuerda:

Primero.- Requerir a D. Fernando Osés Aragón (72784361-X) para que en el plazo de quince días hábiles subsane la documentación presentada en aquellos aspectos señalados en los antecedentes del presente acuerdo con advertencia de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud. La documentación a presentar deberá ser suficiente y adecuada para la descripción, valoración y situación de las actuaciones que pretende acometer, e incluirá en todo caso las correcciones siguientes:

- La profundidad de la tubería, la indicada en el proyecto es insuficiente para un camino muy transitado, por lo que deberá corregirse dicho aspecto quedando la generatriz superior del tubo de abastecimiento a 0,80 cm de la cota del camino. La zanja se rellenará el 100% con zahorras artificiales clasificadas a 2", compactadas al 98% del Proctor Normal o 100% del Proctor modificado

- La profundidad de la tubería en el camino de zahorras será de 1,00 metros y se rellenará el 100% con zahorras artificiales clasificadas a 2", compactadas al 98% del Proctor Normal o 100% del Proctor modificado.
- El relleno en los dos tramos de camino afectados, tanto en el camino asfaltado como en el que actualmente se encuentra sin asfaltar, será con zahorras artificiales clasificadas a 2" con la compactación señalada.
- En lo relativo al asfalto se establece que se procederá a terminar el firme de los caminos con una capa de rodadura de aglomerado asfáltico de 5-6 cm de espesor con suministro y puesta en obra de la mezcla bituminosa en caliente.
- Para garantizar la correcta compactación de la zanja se realizará ensayo de compactación mediante placa de 300 mm para garantizar que se alcanza el grado de compactación señalado.
- Se realizará ensayo de la emulsión del aglomerado asfáltico.
- Se debe corregir al alza la infravaloración del proyecto.
- Deben incluirse en el proyecto el porcentaje mínimo de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), puesto que si el Ayuntamiento tuviese que ejecutar el proyecto, por alguna circunstancia, debería asumir dichos conceptos, por lo que es necesaria su inclusión en dicho proyecto de conformidad con el Real Decreto 1098/2011 de 12 de octubre.

Segundo.- Informar al solicitante que la próxima campaña de recogida de fruta y posterior vendimia hacen inviable la ejecución inmediata de la obra por lo que el Ayuntamiento de Entrena autorizará la actuación en el dominio público, en todo caso, tras la finalización de dichas actividades agrícolas, al objeto de minimizar las afecciones.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses o sobre aspectos cualificados o que decidan el fondo del asunto. Realizar la indicación de los recursos que proceden sobre aspectos cualificados o que decidan el fondo del asunto: recurso de reposición o contencioso-administrativo.

## **9.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE JÓVENES EL CRUCERO.-**

Vista la solicitud de subvención planteada por la Asociación Cultural y de Jóvenes el Crucero (G-26178152) para sufragar los gastos de San Juan 2012 (R.E. nº 633 de 29/06/2011)

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de ciento veinticinco euros con diez céntimos de euro (125,10 €) a la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero (G-26178152) para los gastos soportados en San Juan 2012.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de gastos, por importe total de 125,10 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado de 125,10 €.

Tercero.- Señalar a la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero (G-26178152) que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

### **10.- APERTURA DE EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA SOBRE C/. LA CANAL, Nº 20.-**

Visto el escrito presentado por D. Justo Ulecia Ortuño R.E. nº 762 de 02/08/2012 relativo a la existencia en Calle La Canal, nº 20, de más de 50 gallinas y 4 gallos.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 9 de agosto de 2012 que tras girar visita de inspección constata la existencia de las citadas aves, siendo el uso incompatible con el suelo urbano residencia.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, en el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en el Plan General Municipal.

Visto lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con respecto a los usos en curso de ejecución sin licencia. Vista la documentación e informes obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, respecto de la existencia de gallinas, pollos y gallos en el inmueble sito en C/. La Canal, nº 20, de Entrena, realizado sin licencia municipal, considerándose inicialmente que el uso no es compatible con la normativa establecida en el Plan General Municipal de Entrena, sin perjuicio del resultado definitivo del expediente.

Segundo.- Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados: D. Francisco Rodríguez González titular catastral de la parcela 8928041WM3982N0001DX C/.La Canal, nº 20, y D. José García Bañares, posible propietario de los animales, dándoles audiencia por un plazo de quince días, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas, sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses, recurso de reposición o contencioso-administrativo, sobre aspectos cualificados o que decidan el fondo del asunto.

### **11.- ESCRITO DE D. JOSÉ MARÍA PADILLA PADILLA SOBRE EL INMUEBLE SITO EN LAS BODEGAS, Nº 113, EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE SITO EN LAS BODEGAS, Nº 144.-**

Visto el escrito presentado por D. José María Padilla Padilla junto con el informe de la Arquitecto Técnico D<sup>a</sup> Inmaculada Zangróniz Galán, sobre la situación del calado en Bodegas nº 113 de Entrena.

Vista la inspección de la zona realizada por los alguaciles municipales y por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Atendido que los viales no son impermeables, que los edificios deben adaptarse al terreno en el que se asientan y que los últimos informes de análisis de agua elaborados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, por agua filtrada en inmuebles acreditan que dicha agua no proviene del abastecimiento municipal ya que contienen un elevado índice de nitratos propio de los manantiales y no del agua del Río Iregua de la que se abastece el municipio.

Vistos los informes del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señalan que es imposible asegurar el origen de las aguas que afectan a los distintos inmuebles, y que los edificios deben disponer de los medios suficientes para solucionar y adaptarse a las condiciones del terreno, resolviendo adecuadamente las singularidades del terreno. Atendido que en muchas ocasiones las calles de la zona bodegas disponen de una pendiente suficiente que garantiza la correcta evacuación de las aguas pluviales.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 9 de febrero de 2012 ya adoptó un acuerdo relativo al citado inmueble:

*Visto el escrito presentado por D. José María Padilla Padilla (R.E. nº 1.011 de 14/09/2011) relativo a la entrada de agua en el calado de Bodegas nº 113 de Entrena.*

*Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que realizada inspección de la zona, señala que el pavimento presenta unas condiciones normales de mantenimiento, no siendo el pavimento de las calles el encargado de proteger de la humedad a los edificios o construcciones colindantes, debiendo ser cada edificio o construcción el que se adapte al terreno en el que se ubica, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios.*

*Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:*

*Primero.- Informar a D. José María Padilla Padilla que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales y en consecuencia de la Corporación Municipal, el pavimento de la zona presenta un estado de conservación normal, que no se han detectado problemas en las redes municipales, por lo que no procede efectuar intervención ya que los inmuebles deben protegerse y adaptarse al terreno en el que se asientan, sin perjuicio de efectuar comprobaciones futuras de la situación.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.*

Atendido que las circunstancias no han cambiado y visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 9 de agosto de 2012 que señala que las actuaciones llevadas a cabo por el propietario de Bodegas nº 144 podrían ocasionar que las aguas pluviales no se conduzcan adecuadamente, por lo que es necesario ejecutar las obras que garanticen la reposición de la correcta conducción del agua de lluvia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

*Primero.- Informar nuevamente a D. José María Padilla Padilla, que no se han detectado hasta la fecha problemas en las redes municipales, y que los inmuebles deben protegerse y adaptarse al terreno en el que se asientan, sin perjuicio de efectuar comprobaciones futuras de la situación.*

*Segundo.- Informar a D. José María Padilla Padilla que el aspecto de conducción de aguas pluviales puede haber sido alterado por la actuación de otro particular por lo que se procede a la apertura de expediente sobre dicho aspecto.*

Tercero.- Proceder a la apertura de expediente sobre el inmueble sito en Barrio Bodegas nº 144, procediendo a la remisión de copia del informe presentado por D. José María Padilla Padilla al propietario de Bodegas nº 144 al objeto de solucionar la conducción de agua pluvial probablemente alterada por la actuaciones realizadas por dicho propietario. Otorgar plazo de quince días a D. Pedro Ubis Ramírez, titular catastral del inmueble señalado 8633308WM3983S0001IQ, para que presente la documentación que estime pertinente, y formule cuantas alegaciones considere necesarias en defensa de sus legítimos derechos e intereses. Tras la tramitación previa se determinará si procede expediente de legalidad urbanística, orden de ejecución o el archivo del expediente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados sin indicación de recursos, en los aspectos que son un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses, recurso de reposición o contencioso-administrativo, sobre los aspectos cualificados o que deciden el fondo del asunto.

## **12.- DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ENTRONQUE A LA RED MUNICIPAL DE VERTIDOS NO DOMÉSTICOS DE FRUTAS Y VERDURAS SALVADOR, S.L.-**

Vista la solicitud de licencia presentada por D. Salvador Sáenz Izquierdo en representación de Frutas y Verduras Salvador, S.L. (B-26175570) que escuetamente señalaba para el "Entronque de la red municipal de vertidos no urbanos en Avda. Antelena nº 3", (R.E. nº 273 de 16/03/2012).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 18 de abril de 2012 en el que señalaba que con la documentación presentada, resultaba imposible valorar y conocer la intervención a realizar.

Atendido que al amparo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 19 de abril de 2012 ante la parquedad de la solicitud formulada y teniendo en cuenta que con la documentación presentada no se podía determinar la intervención a realizar, requirió la documentación complementaria preceptiva suficiente y adecuada para la descripción, valoración y situación de las actuaciones que pretende acometer, y que debía incluir en todo caso:

Presupuesto comprensivo de las actuaciones a realizar.

Documentación gráfica del estado actual del sistema de depuración y vertido.

Esquema de la instalación de agua necesaria para el desarrollo de la actividad.

Situación gráfica final del circuito de abastecimiento y evacuación de las aguas necesarias y resultantes después de la intervención pretendida

Atendido que con fecha únicamente se ha presentado "Esquema de enganche a la red de saneamiento" (R.E. nº 424 de 02/05/2012) en el que se acompaña un esquema de decantación de aguas, figurando en el esquema un nuevo depósito de decantación y bomba de elevación de aguas. Atendido que a fecha del presente no se ha presentado el resto de documentación requerida.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 7 de agosto de 2012 que señala que la nueva documentación presentada incumple la expresamente solicitada por el acuerdo de la Junta de Gobierno, si bien se puede comprobar que la intervención pretendida tiene suficiente envergadura, al suponer la instalación de nuevos depósitos, requiriéndose la tramitación de licencia de obra mayor. Señalando que la zona en la que se pretende llevar a cabo la intervención está dentro del ámbito de la nueva Unidad de Ejecución nº 20 de la adaptación del Plan General Municipal que se encuentra en tramitación, encontrándose suspendidas las licencias, etc., por lo que se informa desfavorablemente, estimando que no puede concederse la licencia.

Atendido que la Adaptación del Plan General Municipal de Entrena a la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja se aprobaron inicialmente por el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2011, junto con la suspensión de licencias.

Atendido que en el Diario La Rioja de 17 de noviembre de 2011 y en Boletín Oficial de La Rioja nº 149 de 21 de noviembre de 2011 se publicó la citada aprobación inicial de la adaptación del P.G.M., señalándose la suspensión de licencias "para las nuevas Unidades de Ejecución en suelo urbano, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente"

Considerando que el lugar donde se pretenden realizar las obras está incluida en un ámbito de actuación de urbanización (U.E. nº 20 de la Adaptación del Plan General Municipal, Urbano Residencial Ensanche) la ejecución de la actuación pretendida podría dilatar la normal ejecución del planeamiento en tramitación en el supuesto de que llegase a aprobarse con carácter definitivo, perjudicaría el interés público, y dificultaría el normal desarrollo urbanístico del municipio de Entrena.

Atendido que el artículo 195.4 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja señala que en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

Atendido que de acuerdo con el artículo 8 Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

Atendido que el Real Decreto Ley 8/2011 de 1 de julio establece en el artículo 23 una nueva regulación sobre el silencio en materia de licencias urbanísticas, señalando que "El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo". Considerando que dicha regulación deriva de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2009 que fijó como doctrina legal que no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística.

Atendido que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja los terrenos estarán sujetos a la limitación de no poder ser edificados hasta que merezcan la condición de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías reglamentariamente establecidas.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, en el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, en el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, en el Plan General Municipal vigente, en la Adaptación del Plan General Municipal, y en el resto de normativa urbanística de aplicación.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Denegar a Frutas y Verduras Salvador, S.L. (B-26175570) la licencia urbanística municipal solicitada para el "Entronque de la red municipal de vertidos no urbanos en Avda. Antelena, nº 3", (R.E. nº 273 de 16/03/2012) por los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo con base en la documentación obrante en el expediente y en el informe del Técnico Municipal Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que resumidamente y de acuerdo con la normativa urbanística son:

- La suspensión de licencias "para las nuevas Unidades de Ejecución en suelo urbano, cuyas nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente" realizada junto con la aprobación inicial de la adaptación del Plan General Municipal.

- Inclusión de la zona en la Unidad de Ejecución nº 20 de la adaptación del Plan General Municipal. R2 Residencial Ensanche: Uso característico Residencial.  
UNIDAD DE EJECUCIÓN UE20  
CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO  
CALIFICACIÓN DEL SUELO RESIDENCIAL  
DESCRIPCIÓN Ensanche  
GESTIÓN SISTEMA DE COMPENSACIÓN  
PLAZO 8 años  
SUPERFICIE 2.546,79 m<sup>2</sup>
- La ejecución de la actuación pretendida podría dilatar la normal ejecución del planeamiento en tramitación en el supuesto de que llegase a aprobarse con carácter definitivo, perjudicaría el interés público, y dificultaría el normal desarrollo urbanístico del municipio de Entrena en la señalada Unidad de Ejecución nº 20.
- La no consideración de solar, ya que en caso de aprobarse definitivamente la adaptación del Plan General Municipal, sería necesario ejecutar obras de urbanización al incluirse la zona en una unidad de actuación.
- La no presentación de la documentación preceptiva requerida que hace entender el desistimiento de la solicitud: Presupuesto comprensivo de las actuaciones a realizar. Documentación gráfica del estado actual del sistema de depuración y vertido. Esquema de la instalación de agua necesaria para el desarrollo de la actividad. Situación gráfica final del circuito de abastecimiento y evacuación de las aguas necesarias y resultantes después de la intervención pretendida. Necesaria tramitación como licencia de obra mayor en el momento en que se levante la suspensión de licencias o se apruebe definitivamente la adaptación del Plan General Municipal con la presentación de la documentación preceptiva, previa urbanización del ámbito.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

### **13.- HORMIGONADO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 58.-**

Vista la actuación realizada por la mercantil Narro y Blanco Construcciones, S.L. (B-26421123) en la zona del Barrio Bodegas nº 58, acreditado mediante la factura nº 62 de 30/12/2011.

Vista la problemática existente en la zona Bodegas del municipio, así como las habituales ayudas para el hormigonado de los viales públicos, aportando el coste del 50% del material hormigón.

Atendidos los riesgos existentes en la zona Bodegas con los colapsos de diversos inmuebles y calados abandonados, que surgen en distintas zonas del municipio.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la asunción de 958,16 € correspondientes al 50% del coste del hormigón utilizada para el vial de Barrio Bodegas nº 58 de Entrena, mediante



el pago de la factura nº 62 de 30/12/2011 de Narro y Blanco Construcciones, S.L. (B-26421123), procediendo a su pago.

Segundo.- Justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de gastos, se procede al cierre del expediente una vez se efectúe el pago indicado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

#### **14.- SOLICITUD DE LICENCIA DE GAS NATURAL RIOJA, S.A. PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACOMETIDA PARA SERVICIO DE GAS NATURAL EN C/. SAN CRISTÓBAL, Nº 6.-**

Vistas las solicitudes de fechas 24 de julio de 2012 (R.E. nº 739 de 27/07/2012) formulada por D<sup>a</sup> Celestina López Morte, en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para la construcción de acometida-canalización de servicio al inmueble sito en C/. San Cristóbal, nº 6, de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la concesión de la licencia.

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Celestina López Morte, en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para la obtención de datos de servicios municipales en la zona de las obras.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 31 de julio de 2012 en el que señala que no es posible facilitar una documentación gráfica que refleje la realidad del trazado de las instalaciones que pudiesen verse afectadas, ya que la documentación de la que dispone este Ayuntamiento, es meramente esquemática pudiendo inducir a error.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en las Normas Urbanísticas Regionales, en el Plan General Municipal de Entrena, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de normativa concordante y considerando que las obras afectan a bienes de dominio público, por lo que es aplicable la normativa de bienes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para construcción de acometida-canalización de gas natural para servicio al inmueble sito en C/. San Cristóbal, nº 6, de Entrena, previo pago de 41,38 €, en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. (Desglose de la liquidación: 35,00 € de tasa de licencia de obra menor y 6,38 € de I.C.I.O., 2,80% sobre base declarada de 228,00 €). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro, tierra o residuos en los viales, debiendo ser limpiados por los operarios de la misma.

Segundo.- Dar traslado del informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), señalando al solicitante la imposibilidad de aportar documentación gráfica.

Tercero.- Informar a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861), que las obras deberán ejecutarse con las máximas garantías, y extremando el cuidado, para evitar daños los servicios municipales que puedan discurrir por la zona. En caso de producirse algún daño a los bienes o servicios municipales, deberán ser reparados por el ejecutante de la obra, por su cuenta y cargo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

### **15.- SOLICITUD DE LICENCIA DE GAS NATURAL RIOJA, S.A. PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACOMETIDA PARA SERVICIO DE GAS NATURAL EN C/. LAS ESCUELAS.-**

Vistas las solicitudes de fecha 28 de julio de 2012 (R.E. nº 769 de 06/08/2012) formulada por D<sup>a</sup> Celestina López Morte, en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para la construcción de acometida-canalización de servicio al inmueble sito en C/. Las Escuelas, s/n, de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la concesión de la licencia.

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Celestina López Morte, en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para la obtención de datos de servicios municipales en la zona de las obras.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 9 de agosto de 2012 en el que señala que no es posible facilitar una documentación gráfica que refleje la realidad del trazado de las instalaciones que pudiesen verse afectadas, ya que la documentación de la que dispone este Ayuntamiento, es meramente esquemática pudiendo inducir a error.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en las Normas Urbanísticas Regionales, en el Plan General Municipal de Entrena, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de normativa concordante y considerando que las obras afectan a bienes de dominio público, por lo que es aplicable la normativa de bienes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para construcción de acometida-canalización de gas natural para servicio al inmueble sito en C/. Las Escuelas, s/n, de Entrena, previo pago de 41,38 €, en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. (Desglose de la liquidación: 35,00 € de tasa de licencia de obra menor y 6,38 € de I.C.I.O., 2,80% sobre base declarada de 228,00 €). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro, tierra o residuos en los viales, debiendo ser limpiados por los operarios de la misma.

Segundo.- Dar traslado del informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), señalando al solicitante la imposibilidad de aportar documentación gráfica.

Tercero.- Informar a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861), que las obras deberán ejecutarse con las máximas garantías, y extremando el cuidado, para evitar daños los servicios municipales que puedan discurrir por la zona. En caso de producirse algún daño a los bienes o servicios municipales, deberán ser reparados por el ejecutante de la obra, por su cuenta y cargo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

## **16.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA-EQUIPO DE FÚTBOL-SALA “VILLA DE ENTRENA”.-**

Vista la solicitud de subvención para la temporada 2012/2013 planteada por D. Arkaitz Vázquez Aparicio, en representación de la Asociación Deportiva Villa de Entrena (G-26178152), (R.E. nº 751 de 02/08/2012).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2011.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

Vista la justificación presentada de la subvención otorgada para la temporada 2011/2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de mil quinientos euros (1.500,00 €) a la Asociación Deportiva Villa de Entrena (G-26178152) para colaborar en todos los aspectos del club de fútbol (equipamiento, desplazamientos, materiales, arbitrajes, etc.) durante la temporada 2012/2013

Segundo.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de seis meses desde la notificación del presente acuerdo de reconocimiento de subvención, aportando facturas y relación de gastos por importe igual o superior al de la subvención concedida, informando de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados.

Tercero.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación. Tras la presentación de los justificantes en su caso, se procederá al cierre del expediente.

**17.- ESCRITO SOBRE PERRO PELIGROSO EN EL CAMINO DEL MOLINO DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup> Carmen Cerrolaza Cerrolaza, relativo a los ataques sufridos por un perro suelto junto a los corrales del Camino del Molino de Entrena.

Atendido que la titularidad del citado perro parece corresponder a D. Miguel García Padilla.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Visto lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla.

Atendido que se desconoce la raza del citado perro, y que no consta en el Ayuntamiento de Entrena que se haya otorgado licencia a D. Miguel García Padilla, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, no contando la existencia de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, ni cartilla sanitaria, ni certificado de aptitud psicológica, elementos necesarios para el supuesto de que trate de un animal de los listados legales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Dar traslado a D. Miguel García Padilla, del escrito presentado, otorgando trámite de audiencia por plazo de diez días para que aporte la documentación relativa a los perros existentes en el Camino del Molino de Entrena, informándole de la identificación de los perros peligrosos con garantías es obligatoria sin excepciones con microchip, e instándole en todo caso al cumplimiento de la normativa de animales, y al mantenimiento de las condiciones de seguridad, que no impidan el tránsito por el término municipal de Entrena.

Segundo.- Se informa a D. Miguel García Padilla que si el perro peligroso se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Miguel García Padilla, sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez